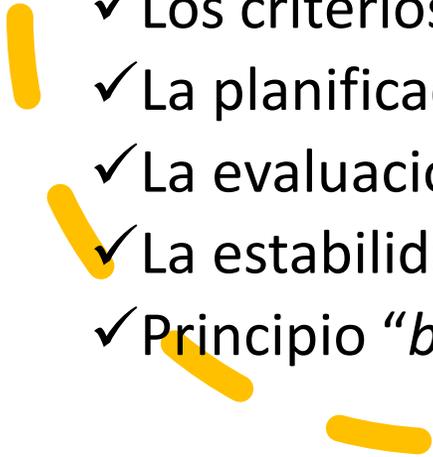




**¿SABEMOS LO QUE IMPLICA LA COMPRA PÚBLICA ESTRATÉGICA?
¿Y LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS?**

- 
- Es cumplimiento de objetivos estratégicos tales como:
 - ✓ Herramienta para la implementación de políticas públicas estratégicas
 - ✓ La integridad
 - ✓ Profesionalización
 - ✓ Eliminación del dumping empresarial
 - ✓ Flexibilización del ajuste al objeto del cto de cláusulas sociales o medioambientales,...
 - ✓ Utilización de los contratos de servicios a las personas, DA 47ª LCSP
 - ✓ La asociación para la innovación
 - ✓ La subcontratación
 - ✓ La reserva de contrato
 - ✓ Los criterios de adjudicación o Condiciones Especiales de Ejecución
 - ✓ La planificación de hitos u objetivos
 - ✓ La evaluación simultánea a la ejecución
 - ✓ La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
 - ✓ Principio "*better and smart regulation*"
- 

Respuesta del Legislador Europeo

Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero del Parlamento y del Consejo:

- Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 “*Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*” («Estrategia Europa 2020»), la compra pública como herramienta para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos.
- Deben revisarse y modernizarse las normas vigentes sobre contratación pública a fin de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

Respuesta del legislador español

- *En el punto III del preámbulo de la LCSP*, se insiste en que:

“...el sistema legal de contratación pública trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad...”

- *Ley 11/2023 del Gobierno de Aragón para el uso estratégico de la contratación pública, art. 5.2:*

“...El uso estratégico de la contratación pública comprende el impulso de acciones públicas que garanticen la planificación y profesionalización, así como un sistema de gobernanza que estimule la participación pública, la transparencia, el control, la supervisión y la rendición de cuentas dentro de la contratación pública...”



**QUÉ ESTÁ PASANDO EN EUROPA CON LA CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA**

Comunicación COM (2021) 245 final, de 20 de mayo 2021, : "Aplicación y mejores prácticas de las políticas nacionales de contratación pública en el mercado interior" (punto 2.5.1).

[informecomisioneuropaea-aplicacionymejorespracticadelpoliticasnacionalesdecontratacionpublica_tcm30-530932.pdf \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es/informecomisioneuropaea-aplicacionymejorespracticadelpoliticasnacionalesdecontratacionpublica_tcm30-530932.pdf)

- En compra pública ecológica:
 - La dificultad para promover las prácticas de CPE debido a que los poderes adjudicadores no tienen la obligación jurídica de incluir criterios medioambientales en los procedimientos de licitación;
 - La falta de seguridad jurídica sobre la correcta interpretación del requisito de «vinculación al objeto del contrato» y el temor a posibles litigios;
 - La ausencia de datos sobre la eficacia y los beneficios económicos de aplicar los criterios de la CPE y la dificultad para supervisar su aplicación;
 - La escasez de competencias y conocimientos específicos entre los funcionarios encargados de los procedimientos de licitación y el hecho de que la CPE pueda percibirse como un obstáculo a la competencia, en el sentido de que restringe la participación de las pymes en las licitaciones públicas.
- En compra pública socialmente responsable:
 - La falta de orientaciones claras para una correcta aplicación;
 - Dificultades para calcular las repercusiones sociales y el coste del ciclo de vida;
 - Dificultades para vincular las consideraciones de orden social al objeto del contrato;
 - La ausencia de una definición generalmente aceptada de CPSR.
- En compra pública de innovación:
 - La falta de concienciación;
 - Una insuficiente competencia metodológica por parte de los compradores públicos;
 - La baja tolerancia al riesgo del gasto público;
 - La escasez o ausencia de financiación destinada a la innovación en los organismos públicos;
 - La resistencia al cambio derivada de la cultura organizativa.



**¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN ESPAÑA CON LA CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA?**

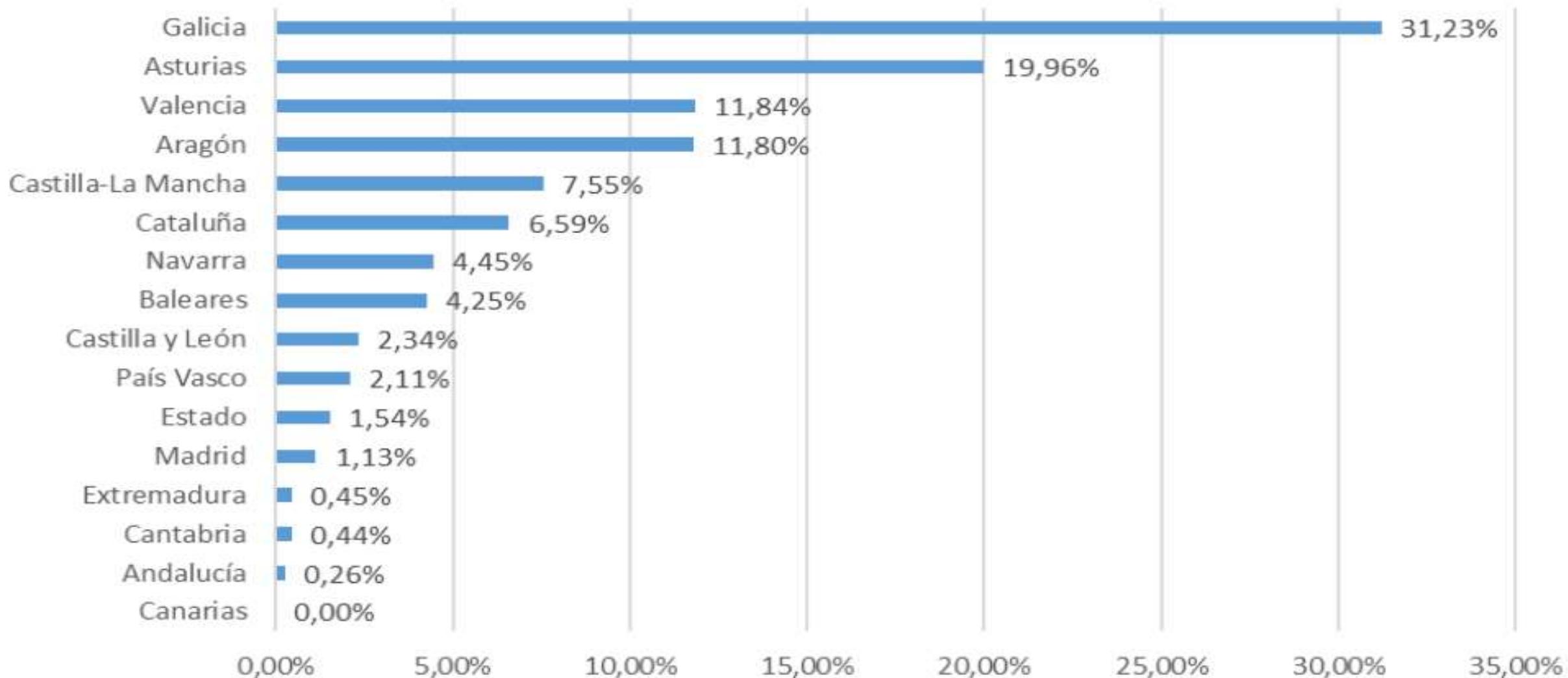
INFORME ESPECIAL SOBRE CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA. Marzo 2022.

OIRESCON

CONCLUSIONES DEMOLEDORAS



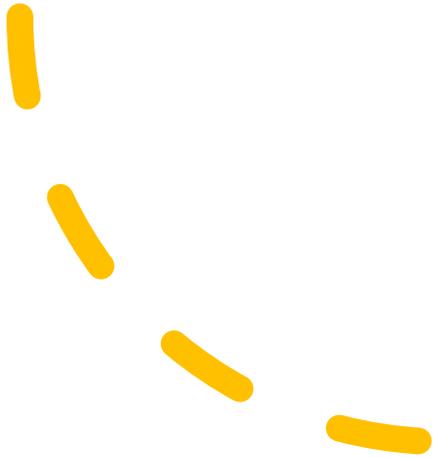
Cumplimiento del % de reserva



Fuente: Elaboración propia OIReScon



Los órganos de contratación no incorporan criterios sociales, medioambientales o de innovación en un 82,43% de los contratos. Solo en el 17,57% de las contrataciones se han incluido criterios de adjudicación de carácter social, medioambiental o de innovación.



El uso de los criterios estratégicos en los criterios de admisión de los contratos de servicios y suministro.

Categoría	Nº contratos
Ninguna	2.139
Medioambiental	428
Medioamb+Social	121
Social	103
No info	101
Total	2.892

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Categoría	Nº contratos
Ninguna	711
No info	46
Medioambiental	36
Social	22
Medioamb+Social	10
Total	825

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los criterios estratégicos en los criterios de adjudicación de los ctos de servicios y suministro

Categoría	Nº contratos
Ninguno	1.254
Medioambiental	614
Medioamb+Social	475
Social	303
No info	106
Innov+Medioamb	46
Innov+Medioamb+Social	39
Innov+Social	34
Innovación	21
Total	2.892

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Categoría	Nº contratos
Ninguno	659
Medioamb+Social	74
No info	41
Medioambiental	31
Innov+Social	9
Social	7
Innovación	4
Total	825

Fuente: Elaboración propia OIReScon

El uso de criterios estratégicos en las condiciones especiales de ejecución de los contratos de servicios y de suministro

Categoría	Nº contratos
Social	1.185
Medioamb+Social	1.027
Medioambiental	466
Ninguna	109
No info	95
Innov+Medioamb+Social	9
Innovación	1
Total	2.892

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Categoría	Nº contratos
Social	267
Medioambiental	246
Medioamb+Social	143
Ningún criterio	127
No info	42
Total	825

Fuente: Elaboración propia OIReScon



**EL MARCO NORMATIVO ESPAÑOL,
¿AMPARA UNA VERDADERA COMPRA PÚBLICA ESTRATÉGICA?**

NO



a) Primero, por la propia complejidad y amplitud de la norma, recordemos que la OIReSCoN en su documento de Estrategia Nacional de Contratación ha señalado textualmente que:

- *“...La inseguridad jurídica derivada de interpretaciones diversas y contradictorias, sobre la vinculación al objeto del contrato de los criterios utilizados para su adjudicación dificultan la tarea de los órganos de contratación de integrar en el clausulado de sus contratos requisitos o criterios que contemplen aspectos sociales y medioambientales...”*

Debemos adelgazar el procedimiento simplificándolo y haciéndolo más intuitivo y ágil.

Principio del **“better and smart regulation”**

b) Segundo, porque siendo la ejecución la fase esencial de la gestión contractual y, al mismo tiempo, donde se concentra la mayoría del riesgo de incumplimiento, es marginada por el legislador que apenas le presta atención.

[ENCP.pdf \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es)



CONCLUSIONES



- 1) La contratación pública estratégica es una desconocida entre los responsables de la contratación pública. Son muchas las variables que determinan una compra pública estratégica. Un solo órgano de contratación no puede garantizar una compra estratégica si no se coordina con los demás operadores.
- 2) La LCSP no responde al principio “***better and smart regulation***” lo que conduce a numerosos problemas de interpretación y de aplicación. Es el caso concreto de los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución cuyo ajuste al objeto del contrato viene determinado por resoluciones de Juntas Consultivas o Tribunales Administrativos.
- 3) Los contratos reservados, la asociación para la innovación o la subcontratación son aspectos de la compra pública estratégica que se están infrutilizando o, directamente, ignorando.

4) La contratación pública estratégica exige ***auctoritas*** y debe gestionarse de forma coordinada y centralizada, de manera que se permita el aprovechamiento de sinergias en actuaciones a favor de la PYME, compra pública tecnológica, compra pública sanitaria, contratación electrónica, etc.

Hay que remover estructuras administrativas, cambiar la cultura jurídica de los altos dirigentes de órganos de asesoramiento y control, condicionar a los poderes públicos para que impulsen realmente la contratación pública estratégica más allá de intereses cortoplacistas o electoralistas, requiere de una especial “*autorictas*”. Un ***Comité de Cooperación*** o la utilización de las ***Juntas Consultivas*** como órganos capaces de orientar y articular aspectos jurídicos y técnicos de la compra pública, serían posibles soluciones.

- 5) **Facilitar la formación** mediante el acceso al conocimiento y experiencia que desde estas unidades se vaya generando a nivel jurídico, técnico y de gestión sobre contratación pública estratégica de forma sistematizada, identificando buenas prácticas, cláusulas tipo, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución eficaces.
- 6) La fiscalización debe centrarse en la fase donde el riesgo de incumplimiento es mayor que es en la fase de **ejecución**. Avanzar hacia las auditorías operativas es la respuesta.
- El modelo de seguimiento del cumplimiento de objetivos y de la tensión por su efectivo cumplimiento, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituye un ejemplo que deberíamos aplicar a toda la contratación pública.
- 7) La recientemente aprobada **Estrategia Nacional de Contratación** es una oportunidad perdida en su objetivo de planificar una contratación que garantice una compra pública estratégica, lo cual, no olvidemos está entre sus objetivos, según el art. 334.2.e) LCSP.